



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

COMISIÓN DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó para su estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona el artículo 49 Fracción LIII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con el propósito de establecer un Centro de Estudios Municipales para el análisis y aprovechamiento de energías renovables y no renovables**, promovida por el Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

En ese tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; los artículos 35, párrafo 1; 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 45, párrafo 3; 46, párrafo 1; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

## DICTAMEN SUSPENSIVO

### I. Antecedentes

La Iniciativa que nos ocupa forma parte de los asuntos turnados a esta Comisión Ordinaria, para efecto de su análisis y emisión de la opinión conducente a través del dictamen respectivo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La acción legislativa que nos ocupa tiene como propósito establecer un Centro de estudios Municipales para el análisis y aprovechamiento de energías renovables y no renovables; para la implementación de programas sobre el uso de energías renovables y el aprovechamiento sustentable de la energía; para la generación de empleos diversos; así como fomentar la capacitación y conocimiento entre la población sobre su importancia y beneficios.

## **IV. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**

Sin entrar al análisis de fondo de la iniciativa a la que recae el presente dictamen, es de señalarse que para emitir una opinión definitiva sobre el objeto de este asunto, resulta preciso contar con los elementos necesarios para ello.

En ese sentido, es de advertirse que en el caso concreto, no ha sido posible emitir un juicio de valor sobre la procedencia o improcedencia de la iniciativa de mérito, en virtud de que a la fecha se carece de certera información acerca del impacto presupuestal que tendría llevar a cabo la creación de este Centro de Estudios Municipales, por lo que se estima conducente realizar un análisis más a fondo y detallado para poder allegarse de información segura acerca del gasto al erario público que conlleva materializar el propósito final de la iniciativa de mérito, y así proceder al estudio y análisis correspondiente para la elaboración del dictamen final del presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

Es por ello que, la falta de lo expuesto con antelación, ha impedido a esta dictaminadora substanciar debidamente su criterio para emitir el dictamen definitivo en el término legal concerniente.

Cabe señalar, que a la luz de esta circunstancia y para ceñirnos a nuestro marco normativo, resulta preciso que, hasta en tanto se cuente con la información necesaria para que este órgano legislativo se pronuncie mediante una opinión definitiva, resulta factible emitir un dictamen suspensivo con base en lo dispuesto en el artículo 95, párrafo 5, de la ley que nos rige internamente.

Así también, consideramos preciso dejar en claro, que el objeto del presente tiene como único fin obtener la autorización de una prórroga en razón de lo expuesto con antelación, sin demérito de la posterior emisión del dictamen definitivo, una vez que este órgano dictaminador se encuentre en aptitud de hacerlo.

El presente dictamen atiende una cuestión de formalidad legal en razón del término establecido para dictaminar el asunto en definitiva, lo cual no demerita el seguimiento del mismo ni la obligación de profundizar en su análisis y emprender las acciones conducentes para reunir los elementos suficientes que permitan la elaboración del dictamen final.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos la consideración favorable de los integrantes de este Poder Legislativo para la aprobación de esta propuesta de carácter suspensiva, al tenor del presente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, autoriza prórroga para la presentación del Dictamen definitivo respecto de la **Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona el artículo 49 Fracción LIII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con el propósito de establecer un Centro de Estudios Municipales para el análisis y aprovechamiento de energías renovables y no renovables**, con la finalidad de que la Comisión dictaminadora se allegue los elementos necesarios, a fin de normar su criterio plenamente y emitir la opinión definitiva sobre la procedencia o improcedencia del referido asunto.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surte efecto a partir de su expedición.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE PRESIDENTA		_____	_____
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS VOCAL	_____	_____	_____

Dictamen Suspensivo recaído a la Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona el artículo 49 Fracción LIII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con el propósito de establecer un Centro de Estudios Municipales para el análisis y aprovechamiento de energías renovables y no renovables.